



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 SET. 2021

Rad. No. 005-2019-00564-00

Teniendo en cuenta la petición presentada por los señores CLAUDIA PATRICIA MENDOZA HOYOS y FERNANDO SANABRIA MEJÍA, se advierte a los mismos que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación que está sometida a la ley procesal.

Pese a lo anterior, se les hace saber a los peticionarios que en el presente asunto no se encuentra involucrado el vehículo de placas **MSL339**, en tanto, las pretensiones fueron dirigidas a fin de obtener la aprehensión y entrega del rodante de placas **DAT440**.

Ahora bien, en virtud a lo informado por el señor Sanabria Mejía, deberá dirigir su petición al Juzgado 45 Civil Municipal de esta ciudad.

Conforme a lo anterior, el Juzgado **NIEGA** expedir copia auténtica del oficio mediante el cual se ordena el levantamiento de la medida cautelar y de los oficios 19-3695 y 3696, por cuanto no hacen referencia al vehículo de placas **MSL339**.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por Estado en ESTADO No. <u>70</u>	
Fijado hoy <u>08 SEP. 2021</u>	a la hora de las <u>3:00</u> AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	